

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Melitón Lozano Pérez miembro del Partido de la Revolución Democrática que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente

“INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS EL ARTÍCULO 88 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la última década ha existido un fuerte impulso modificadorio del marco jurídico federal y en el estado de puebla, tendente al reconocimiento de la composición multicultural de la nación mexicana, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas.

En el año 2004 en Puebla, se aprobó una reforma constitucional que reconoció esta diversidad, que consistió fundamentalmente en reconocer que las leyes poblanas se ocuparían de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio poblano, otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento a sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la constitución federal.

Esta misma reforma estableció la protección de su cultura, sus lenguas usos y costumbres, así como sus formas de expresión religiosa que conforman su identidad. En el área de la salud hay un reconocimiento a la medicina tradicional que es incorporada al sistema de salud estatal. Un elemento fundamental que quedo establecido en la constitución local fue que el Gobierno del estado y los ayuntamientos, de acuerdo a sus respectivas competencias establecerán recursos presupuestales para ser ejercidos en los pueblos indígenas del estado, así como las formas de participación de las comunidades en el ejercicio y vigilancia de los mismos.

A partir de entonces, se han derivado diversas modificaciones a leyes complementarias como a la ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de la Procuraduría del Ciudadano, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado que establece los procedimientos de justicia indígena, la Ley Orgánica Municipal y la Ley Orgánica de la Administración Publica Estatal. Estas reformas han representado un fuerte avance legislativo en beneficio de los pueblos indígenas de nuestra entidad.

En virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar los mecanismos de usos y costumbres en su elaboración.

Por lo anteriormente expuesto, es de proponerse ante esta soberanía que sea aprobada la siguiente proposición de iniciativa:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,

ARTICULO "88 ter.- Los municipios con presencia indígena establecerán en sus respectivos Bandos de Policía y Gobierno, los mecanismos para considerar los sistemas normativos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- El presente decreto será traducido y publicado en las lenguas propias de los pueblos indígenas, para su aplicación y entrada en vigor.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PUEBLA, PUE; A 18 DE JUNIO DE 2009.**

DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ